

REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan la relación contractual originada en el otorgamiento que hace el **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido, de la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL**, al **Tarjetahabiente**, quien obrará en nombre y representación de **La Empresa** que aparece en la solicitud y formula la oferta comercial de apertura y utilización de las Tarjetas de Crédito Empresariales. Adicionalmente, **EL TARJETAHABIENTE** acepta que le pueden ser aplicables los términos y condiciones que las redes (Redeban y Credibanco) así como las franquicias (MasterCard o Visa) hayan establecido o establezcan en el futuro para el funcionamiento de **LA TARJETA**, las cuales se encontrarán publicados en la página web de **EL BANCO**. Para efectos de comprender el presente reglamento se entenderá por **La Empresa** aquella persona jurídica sobre la cual recaen todos los efectos que se deriven del presente documento, y por **Tarjetahabiente** la persona natural a la cual **La Empresa** le ha autorizado el uso de la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL**. Dichas disposiciones son las que se encuentran a continuación: **PRIMERA:** La entrega de la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL** se hará exclusivamente en consideración a la solvencia financiera y a la moralidad comercial de **La Empresa** y a las calidades de el **Tarjetahabiente**; en consecuencia, es personal e intransferible. El **Tarjetahabiente** no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL** le confiere. El **Tarjetahabiente** se obliga a custodiarla con el mayor cuidado y diligencia, y a devolverla o no utilizarla a partir del mismo instante en que el **BANCO CAJA SOCIAL** así se lo comunique por escrito a la dirección registrada; para estos efectos se entiende que el **Tarjetahabiente** ha tenido conocimiento de esta determinación al quinto día de haber sido puesta la comunicación en el correo. En caso de no devolverla, **La Empresa** asume la responsabilidad de su destrucción, y del uso que se le pueda dar a la misma. **SEGUNDA:** El **Tarjetahabiente** mediante la exhibición de su tarjeta y su plena identificación podrá firmar comprobantes de compra, pagarés o facturas cambiarias correspondientes al valor de los bienes o servicios que se obtengan en cualquiera de los establecimientos afiliados a Visa que operan en el país y en el exterior hasta por el monto máximo que el **BANCO CAJA SOCIAL** en forma de cupo, le autorice en moneda legal. También podrá el **Tarjetahabiente** obtener avances en dinero en cualquiera de las oficinas de el **BANCO CAJA SOCIAL** y/o en las entidades afiliadas a Visa y/o en las oficinas que el **BANCO CAJA SOCIAL** le indique y en cualquiera de los cajeros automáticos señalizados con Visa hasta por la cantidad que éste le haya señalado, asumiendo el valor de la Comisión que el **BANCO CAJA SOCIAL** haya fijado para el momento de utilizar los servicios; las sumas así obtenidas deberán ser canceladas en la fecha señalada en el estado de cuenta respectivo. **TERCERA:** El **Tarjetahabiente** no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito asignado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, y en caso que lo hiciera, además de constituir una aprobación indebida, dará lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir a **La Empresa** por parte del **BANCO CAJA SOCIAL**, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **CUARTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** mensualmente, mediante un “estado de cuenta”, liquidará de acuerdo con las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deber el **Tarjetahabiente**, las cuales deberá cancelar **La Empresa** sin que haya requerimiento alguno, por cuanto renuncia a éste, aceptando desde ahora los plazos y condiciones fijados en aquel. **QUINTA:** **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** entienden que las operaciones que realicen con la tarjeta asignada serán registradas en los sistemas de información del Banco. **SEXTA:** En los eventos en que la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL** fuese utilizada en el exterior, el valor de las operaciones realizadas con ella se registrará en el extracto o estado de cuenta en moneda legal y el valor en moneda extranjera se

liquidará aplicada por la franquicia de **LA TARJETA** junto con la comisión cobrada por ésta, la cual se encuentra publicada en la página web de **EL BANCO**. **SÉPTIMA:** Cuando los consumos sean realizados por el **Tarjetahabiente** con su **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL**, en establecimientos asociados del país o en el exterior se afectará el cupo otorgado en moneda legal. **OCTAVA:** Si el estado de cuenta no se recibe oportunamente o no es posible acceder a la información del mismo a través de los canales no presenciales habilitados por **EL BANCO** para tal fin, la Empresa y/o el **Tarjetahabiente** queda(n) obligado(s) a reclamarlo en las oficinas del **BANCO CAJA SOCIAL** y, en todo caso, a efectuar el pago correspondiente **NOVENA: La Empresa** autoriza expresamente al **BANCO CAJA SOCIAL** para debitar mensualmente de su cuenta de ahorros el valor de la cuota señalada en su estado de cuenta como pago mínimo o como pago total; al momento de programar el débito automático, **La Empresa** seleccionará la suma que desee cancelar, ya sea pago mínimo o total. El **BANCO CAJA SOCIAL** sólo procederá a hacer el débito, por una sola vez en el día señalado en el estado de cuenta como plazo máximo para el pago; si no existiere el saldo disponible para cancelar la totalidad de la cuota correspondiente, se considerará que **La Empresa** incumplió su obligación de pago; por consiguiente, deberá cancelar su deuda con los intereses moratorios liquidados con la tasa moratoria correspondiente en cualquiera de las oficinas del **BANCO CAJA SOCIAL**. **PARÁGRAFO:** La anterior autorización sólo produce efectos respecto de aquellas Empresas que posean cuentas en el **BANCO CAJA SOCIAL**. **DÉCIMA:** Cuando **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** desee(n) hacer uso del cupo de crédito rotativo que conceda el **BANCO CAJA SOCIAL** deberá cancelar el valor que para el efecto se indique en el estado de cuenta. En consecuencia, sí oportunamente no cancela la cuota correspondiente, el **BANCO CAJA SOCIAL** podrá exigir el pago total a su cargo junto con los intereses de mora. **DÉCIMA PRIMERA:** **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** acepta(n) en cuanto a intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma que se liquide, las tasas que para estos efectos establezca el **BANCO CAJA SOCIAL**, dentro de los límites máximos permitidos por las autoridades competentes y conforme a la ley; igualmente acepta(n) las tarifas fijadas por el **BANCO CAJA SOCIAL** como cuota de manejo, costo de reposición, seguro y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio. Las decisiones del **BANCO CAJA SOCIAL**, en estos casos, se comunicarán a **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** mediante comunicación escrita contenida en el estado de cuenta. **DÉCIMA SEGUNDA:** La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** suspenden su derecho al uso de forma temporal o definitiva de la tarjeta y da derecho al **BANCO CAJA SOCIAL** para exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a su cargo reportadas en los correspondientes estados de cuenta. El pago extemporáneo no exime a **La Empresa** de efectuar el pago de los intereses de mora causados hasta el día del pago; el **BANCO CAJA SOCIAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato y exigir el saldo pendiente por pagar; en consecuencia, el **BANCO CAJA SOCIAL**, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo podrá exigir el pago del saldo que se adeuda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cargo de **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** los honorarios de cobranza, los cuales serán exigibles cuando efectivamente se hayan adelantado gestiones tendientes a conseguir el pago. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta de **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** todos los gastos que demande el correspondiente proceso, así como los honorarios que se causen a favor de la persona contratada para el recaudo, los cuales serán equivalentes al porcentaje que **EL BANCO** pacte con la persona o entidad designada para adelantar el cobro. **DÉCIMA TERCERA:** **La Empresa** y/o el **Tarjetahabiente** autoriza irrevocablemente al **BANCO CAJA SOCIAL** para cargar a su cuenta de ahorros o para debitar de cualquier suma o depósito o crédito a su favor, todas las sumas, que por cualquier concepto le esté(n) adeudando al **BANCO CAJA SOCIAL**. **DÉCIMA CUARTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** podrá modificar, limitar, suprimir ó adicionar los términos y condiciones de este reglamento mediante

información en este sentido incorporada en el estado de cuenta y podrá ser consultada en la página de Internet www.bancocajasocial.com.co y, si pasados diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del envío por correo de la comunicación se presenta una utilización de la tarjeta, se entenderá que ha(n) aceptado las modificaciones comunicadas. **EL BANCO** podrá terminar unilateralmente el respectivo contrato mediante aviso dado en tal sentido a través del estado de cuenta o comunicación dirigida a la última dirección registrada por **La Empresa ó Tarjetahabiente**, o por cualquier otro medio idóneo, caso en el cual se suspenderá el derecho al uso de la tarjeta y dará derecho a **EL BANCO** para continuar exigiendo las obligaciones pendientes a su cargo de acuerdo a la información reportada en sus estados de cuenta. Igualmente, **La Empresa y/o Tarjetahabiente** podrán cancelar unilateralmente **LA TARJETA** en cualquier momento mediante comunicación por escrita a **EL BANCO** y dará derecho al **EL BANCO** para continuar exigiendo las obligaciones pendientes a su cargo de acuerdo a la información reportada en sus estados de cuenta. **DÉCIMA QUINTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** no asume responsabilidad en caso que cualquier establecimiento afiliado al sistema Visa ó Master Card, se nieguen a admitir el uso de la misma; tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, presentación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga **La Empresa y/o Tarjetahabiente** con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado. **DÉCIMA SEXTA:** El recibo de la **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL**, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla, así como el deber de actuar con la mayor diligencia que legalmente le pueda ser aplicable, de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella. En caso de extravío o hurto de la tarjeta sin perjuicio de su responsabilidad legal, **La Empresa y/o Tarjetahabiente** se obliga(n) a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso inmediato al **BANCO CAJA SOCIAL** o ante la franquicia Visa ó Master Card directamente. Así mismo **La Empresa y/o Tarjetahabiente** asumirá(n) como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la tarjeta hasta el momento en que efectivamente el **BANCO CAJA SOCIAL** sea informado de tal hecho. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **La Empresa y/o el Tarjetahabiente**, es responsable de hacer uso de los canales habilitados por **EL BANCO** para obtener los extractos de las (s) tarjeta (s) a su nombre y que contienen la información correspondiente, de forma que se realicen los pagos oportunos de la obligación a su cargo., **DÉCIMA OCTAVA:** **La Empresa y/o Tarjetahabiente** se obliga(n) a registrar su dirección y domicilio en el **BANCO CAJA SOCIAL** y notificar por escrito al **BANCO CAJA SOCIAL** todo cambio de dirección. De igual forma, **La Empresa y/o Tarjetahabiente** se obliga(n) a notificar al **BANCO CAJA SOCIAL** cualquier ausencia temporal o definitiva con el fin de posibilitar el uso de la tarjeta en el exterior. **DÉCIMA NOVENA:** **EL BANCO** podrá cancelar anticipadamente la tarjeta y cancelar el uso de **LA TARJETA** notificando dicha decisión a **La Empresa y al Tarjetahabiente**, quedando consecuentemente terminado el contrato que se reglamenta mediante el presente documento o, si así lo prefiere, restringir o suspender la utilización del cupo disponible e impedir nuevas utilidades de **LA TARJETA**, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones presentes en el presente Reglamento por parte de **La Empresa y/o del Tarjetahabiente**; b) El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que éste adeude; c) El uso de la tarjeta para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por el **BANCO CAJA SOCIAL**; d) El giro de cheques a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** que resulten impagados total o parcialmente; e) En caso de que **La Empresa y/o Tarjetahabiente** fuese(n) perseguido(s) judicialmente, extrajudicialmente o se le(s) embarguen los bienes; f) En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores, o mala situación económica de **La Empresa y/o Tarjetahabiente**; g) Cuando le sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito que posea; h) Por disolución de **La Empresa y/o por muerte del Tarjetahabiente**, lo cual dará

derecho al **BANCO CAJA SOCIAL** para continuar exigiendo las obligaciones pendientes a su cargo de acuerdo a la información reportada en sus estados de cuenta; i) El suministrar informes inexactos en balances, solicitudes, declaraciones o documentos que presente al **BANCO CAJA SOCIAL**.

PARÁGRAFO: Con ocurrencia de la cancelación de **LA TARJETA** de crédito por cualquiera de las anteriores causales **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos y exigir el monto total de las sumas que le deba **EL TARJETAHABIENTE** por avances, comprobantes de compra, o cualquier otra deuda relacionada con **LA TARJETA**.

VIGÉSIMA: La Empresa y/o Tarjetahabiente concede(n) las siguientes autorizaciones voluntarias e irrevocables al **BANCO CAJA SOCIAL**:

a) Suministrar y/o recibir información suficiente y adecuada al o del mercado, sobre el estado de mis obligaciones crediticias, financieras, comerciales y de servicios, y aquella del mismo tipo proveniente de terceros países, para lo cual el Banco podrá solicitar, obtener, consultar, reportar, procesar, suministrar, recibir, confirmar, recolectar, compilar, emplear, intercambiar, compartir, analizar, modificar, actualizar, aclarar, retirar y conservar los datos referidos al comportamiento crediticio de la tarjeta (pasado, presente y futuro), al endeudamiento financiero, así como lo relativo al nacimiento, modificación o extinción de obligaciones financieras, comerciales o de servicios, a operadores de información debidamente constituidos o entidades que utilicen o administren bases de datos con fines similares a los de tales operadores, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, quienes tengan acceso a esos operadores podrán conocer la información de conformidad con la legislación vigente.; b) Para que tanto el **BANCO CAJA SOCIAL** como los establecimientos afiliados a los servicios de la tarjeta, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retenerla. c) Para devolver al establecimiento el comprobante de compra, pagaré o la factura cambiaria, por mal diligenciamiento por parte del **Tarjetahabiente**; d) Para ceder los comprobantes de compra y/o endosar los pagarés o facturas cambiarias; e) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual, quedará cobijada por los términos del presente reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: En todos los casos de mora serán de cargo de **La Empresa y/o Tarjetahabiente** todos los gastos en que incurra el **BANCO CAJA SOCIAL** y que estén encaminados a la obtención del recaudo de las sumas debidas y serán exigibles por el sólo hecho de la remisión de la obligación al abogado. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cargo de **La Empresa y/o del Tarjetahabiente** los honorarios de cobranza, los que serán exigibles cuando efectivamente se hayan adelantado gestiones tendientes a conseguir el pago. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta de **La Empresa y/o del Tarjetahabiente** todos los gastos que demande el correspondiente proceso, así como los honorarios que se causen a favor de la persona contratada para el recaudo, los cuales serán equivalentes al porcentaje que **EL BANCO** pacte con la persona o entidad designada para adelantar el cobro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Con la presentación de la solicitud de **Tarjeta Empresarial Visa ó Master Card BANCO CAJA SOCIAL** por parte de **La Empresa y/o Tarjetahabiente**, el **BANCO CAJA SOCIAL** podrá, en caso de aceptar la misma, expedir una tarjeta o tarjetas a nombre de **LA EMPRESA y/o el Tarjetahabiente** de las personas que designe, caso en el cual **La Empresa y/o Tarjetahabiente** adquieren los derechos y contraen las obligaciones contenidas en el presente documento.

VIGÉSIMA TERCERA: La Empresa y/o Tarjetahabiente declaran que conocen y aceptan en su integridad las condiciones señaladas en el presente reglamento, y en caso de este último será responsabilidad de **La Empresa y/o el Tarjetahabiente** darle a conocer las condiciones que serán aplicables, y que se encuentran contenidas en este reglamento.